

## RESOLUCIÓN TEL-872-27-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de CMECORP CIA. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de CMECORP CIA. LTDA. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0100387											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (1) FRECUENCIAS (USD): 19,51						TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 11,41					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
<b>NOTAS:</b> 1. Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2. La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3. La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4. De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	483.56250	483.56250	12.50	25	12K5F3E	SIMPLEX	01 HORAS 24 HORAS	CANTON SAN FERNANDO-CANTON GIRON-CANTON NABON	19.51	11.41	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SAC001978	FLA-001	AZUAY	SAN FERNANDO	SUCRE Y HONORATO VASQUEZ	03°08'46.88" S	79°15'06.22" W				
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan de Ant. (dBi)	Azimuth	Polar.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256365	SAC001978	DÉCIBEL DB-413	8-DIPOLOS	14.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	25	200.00	
<b>ESTACIONES MÓVILES (10)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC256366	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256367	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256368	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256369	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256370	MOTOROLA PRO-5150	6	HC256371	MOTOROLA PRO-5150	7	HC256372	MOTOROLA PRO-5150	8	HC256373	MOTOROLA PRO-5150
9	HC256374	MOTOROLA PRO-5150	10	HC256375	MOTOROLA PRO-5150						

ESTACIONES PORTATILES (10)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC256376	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256377	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256378	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256379	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256380	MOTOROLA PRO-5150	6	HC256381	MOTOROLA PRO-5150	7	HC256382	MOTOROLA PRO-5150	8	HC256383	MOTOROLA PRO-5150
9	HC256384	MOTOROLA PRO-5150	10	HC256385	MOTOROLA PRO-5150						

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano S.

Abg. Esteban Burbano  
SECRETARIO DEL CONATEL